

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con veintidós minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

I. Considerando que por medio de auto de las trece horas con treinta y tres minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil quince., el cual fue notificado el uno de agosto del año dos mil dieciséis, motivado por la falta de pagos anuales a los que se refiere en D.L. número 417, se requirió a MARBER, S.A. DE C.V., para que en el plazo de quince días hábiles, después de la notificación, regularizara el pago de anualidades dos mil catorce y dos mil quince así como la renovación de la licencia respectiva de los productos:

- DEXATOS M JARABE, del fabricante LAMYL y número de registro F081305092001;
- E-BA-MYL CON VITAMINA E. EMULSION, del fabricante LAMYL y número de registro 8922.

II. Que habiendo transcurrido el plazo otorgado y no habiendo manifestado interés de parte del administrado en la regularización del estado autorizatorio y/o cancelación de los productos relacionados en el Romano I, y atendiendo a la técnica autorizatoria de las que se encuentra investida esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de registro sanitario a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

III. Se tiene por incorporada el Acta Número Doce de Sesión Ordinaria de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, **Acuerdo 30.17.21.**

En el precitado acuerdo se establece: “[...] *Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: [...] 15. F081305092001 Dexatos M Jarabe; [...] 16. 8922 E-ba-myl Con Vitamina E. Emulsion [...]*”.

IV. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) Téngase por cancelado en legal forma las especialidades farmacéuticas relacionadas en el romano I de la presente resolución;

b) Infórmese lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) Archívese el presente expediente;

d) Notifíquese.-

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES *****
*****RUBRICADAS*****